



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-014-2012-00416-00
DEMANDANTE	CARLOS MAURICIO CORDOBA JARAMILLO
DEMANDADO	SOCIEDAD METRO PLUS S.A.
ASUNTO	Resuelve petición
A.S Nº:	3012V (2175) 6

El apoderado de la parte demandante, invocando el artículo 23 de la Carta Política, le solicita al Despacho se le entregue copia digital del expediente.

Frente a la anterior solicitud es preciso indicarle al solicitante que el derecho de petición en asuntos relacionados con actuaciones judiciales resulta improcedente, toda vez que las actuaciones de los jueces están sometidas a la Ley Procesal, siendo únicamente susceptible de petición ante éstos, aquellas cuestiones relacionadas con las funciones administrativas que tengan lugar dentro de su ejercicio.

En ese orden de ideas, las actuaciones judiciales en el marco del proceso están gobernadas, para la especialidad civil, por el Código General del Proceso a partir de su vigencia, por lo que las solicitudes que se eleven con relación a la Litis, deben atenderse al trámite regulado por éste según el tipo de actuación.

Ahora bien, respecto a la referida solicitud se le informa al peticionario que a la fecha y dadas las especiales condiciones de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito, de cara a la excesiva carga laboral, el gran número de expedientes a cargo de cada Despacho y escasez en la planta de personal, y a la falta de implementos tecnológicos, no es posible acceder a la misma, como quiera que no se cuenta con la digitalización de los expedientes. Se

está a la espera de recibir el debido acompañamiento institucional para el efecto, con todo, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, si usted requiere piezas procesales puntuales, y acredita el interés que le asiste, a través del correo electrónico jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co puede solicitarlas y si es necesaria la revisión completa del expediente, se le informa que ya se encuentra habilitado el ingreso del público a las sedes judiciales en los horarios de 9 a 11 de la mañana y de 2 a 4 de la tarde.

Por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN, remítase copia del presente auto al Dr. OSCAR DAVID SANTAMARÍA PUERTA al correo electrónico: stmyasociados@gmail.com

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d917da17aa76bcbd904985b83d393a3b76cd543915d37126c4af1d9eb84ac55**

Documento generado en 03/12/2021 12:54:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>